



Tribunal Electoral de  
Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 61/2016.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

**DENUNCIADA:** IGNACIA  
VICENTE SANTES.

**MAGISTRADO:** ROBERTO  
EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIA:** ROSALBA  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a tres de junio de dos mil dieciséis.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente al rubro citado, integrado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por Carlos Antonio Moctezuma Zurita, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional<sup>1</sup> ante la Junta Distrital Número 06 del Instituto Nacional Electoral con cabecera en Papantla, Veracruz, en contra de Ignacia Vicente Santes, en su carácter de titular del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos<sup>2</sup>, en el municipio de Papantla, Veracruz, por la realización de actos de proselitismo a favor de Donaciano Esteban Cobos Gutiérrez, candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa por el Distrito 06, con sede el citado municipio, postulado por el partido Alternativa Veracruzana<sup>3</sup>, los cuales pueden vulnerar los principios de imparcialidad y equidad en el actual proceso electoral; y

---

<sup>1</sup> En adelante PRI

<sup>2</sup> En lo sucesivo IVEA

<sup>3</sup> En adelante AVE

**RESULTANDO:**

**I. Antecedentes.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a. Inicio del proceso electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, previa instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz<sup>4</sup>, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario 2015-2016, para renovar a las personas titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

**b. Inicio de las campañas electorales de diputaciones.** En atención a lo dispuesto por el artículo 69 del Código 577 Electoral para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>5</sup> y el calendario aprobado por el OPLEV, las campañas para las diputaciones dieron inicio el tres de mayo de dos mil dieciséis.

**c. Denuncia ante el INE.** El dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, Carlos Antonio Moctezuma Zurita, quien se ostenta como representante propietario del PRI ante la Junta Distrital Número 06 del Instituto Nacional Electoral, con cabecera en Papantla, Veracruz, presentó queja ante la Oficialía de Partes de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en contra de Ignacia Vicente Santes, en su carácter de titular del IVEA, en el municipio de Papantla, Veracruz.

**d. Remisión de la denuncia al OPLEV.** En la misma fecha, el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió el escrito de denuncia al OPLEV, toda vez que el citado curso fue sometido al conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, quien determinó que la competencia en el presente asunto, es de la autoridad administrativa electoral local.

---

<sup>4</sup> En lo subsecuente OPLEV

<sup>5</sup> En adelante Código Electoral



Tribunal Electoral de  
Veracruz

**e. Radicación, admisión y emplazamiento.** El veintidós de mayo de dos mil dieciséis, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV radicó la queja con la clave CG/SE/PES/PRI/098/2016, ordenó la admisión y emplazamiento a las partes, y se citó a la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo a las trece horas del día veintiocho de mayo de dos mil dieciséis.

**f. Emplazamiento a Ignacia Vicente Santes.** El veinticinco de mayo, el Secretario del Consejo Distrital 06 del OPLEV, actuando como notificador, asentó razón de notificación personal y emplazamiento a la denunciada, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

**g. Emplazamiento a Donaciano Esteban Cobos Gutiérrez.** En fecha veinticinco de mayo, se realizó notificación conforme a la ley a Donaciano Esteban Cobos Gutiérrez, candidato a Diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 06 con cabecera en Papantla, Veracruz, del partido AVE, a través de su representante legal.

**h. Emplazamiento al partido político AVE.** El mismo veinticinco de mayo, se notificó la denuncia conforme a la ley al partido político AVE.

**i. Audiencia de pruebas y alegatos.** En la fecha convocada, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 342 del Código Electoral.

**j. Remisión de expediente e informe circunstanciado.** El treinta de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, remitió a este Tribunal Electoral el expediente del Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, así como el informe circunstanciado correspondiente, para su resolución, en términos del artículo 343 del Código Electoral.